



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Agosto veinticinco del dos mil veintiuno

Mediante petición la señora **LINA MARCELA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro **1.035.222.923** en representación de su hijo **CARLOS ANDRES MONJES ZAPATA**, con T.I Nro **1.035.226.712**, solicita el pago de prestaciones sociales del trabajador fallecido señor ANOBIO MONJES, cc 70.1196.482. Dice además, que se realizó la sucesión en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, con Radicado 2019-0709. Por lo cual solicita la entrega del título Judicial.

Efectivamente, se observa en la prueba documental aportada, la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, del 26 de mayo de 2021, en la cual se aprobó el trabajo de partición de bienes que conforman la masa sucesoral del señor ARNOBIO MONJES, y se reconoció como único heredero, el menor de edad CARLOS ANDRES MONJES ZAPATA, representado legalmente por LINA MARCELA ZAPATA y se aprobaron los inventarios y avalúos, en el cual se adjudicó el 100% del bien inmueble y las prestaciones sociales consignadas en el Juzgado 01 Laboral de Bello por Fabricato S.A que asciende a la suma de \$20.336.711.

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario, se evidencia título Judicial Nro 413510000322628 por valor de \$20.336.711 por FABRICATO S.A a favor del señor ARNOBIO MONJES con cédula 70.119.482.

Se encuentra acreditado que se realizó el proceso liquidatorio sucesoral, el cual se encuentra ejecutoriado, tal como se evidencia en la respuesta al Oficio enviado por el Juzgado Segundo Civil

Municipal de Oralidad de Envigado, en el que aparece la sentencia del 26 de mayo de 2021, con constancia de ejecutoria.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial Nro 413510000322628 por valor de \$20.336.711, a nombre de la señora **LINA MARCELA ZAPATA**, con cc **1.035.222.923**, quien representa al menor de edad CARLOS ANDRES MONJES ZAPATA.

A efecto de hacer entrega del título Judicial antes mencionado, la señora LINA MARCELA ZAPATA, deberá allegar la certificación de la cuenta del Banco, dado que por tratarse de dicha cantidad no es posible realizar el pago para ser reclamado directamente en el Banco Agrario de Bello.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 139** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de agosto de 2021

Secretaria